

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “LA UPTX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA”. QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL MISMO SE DENOMINARÁ “LA UPMP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GEORGINA FIERRO SOSA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, ASÍ MISMO Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA UPTx”**.

I.1.- Que de conformidad con el Artículo 1º, del Decreto de creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

I.3.- Que su Representante cuenta con las facultades legales necesarias para obligarse en nombre de **“LA UPTX”**, y que las mismas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

 +52 222 5825 222 Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480
@upmpbis



I.4.- Que tiene como finalidad, Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, actualización en sus diversas modalidades, preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.5.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave UPT041125D17.

I.6.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

II. I. DECLARA "UPMP":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de noviembre del 2011, de conformidad con los artículos 1º de su Decreto de Creación, 1, párrafo tercero y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

II.2.- Que, la C. Georgina Fierro Sosa, acredita su personalidad como Rectora con su nombramiento de fecha 07 de septiembre de 2023, firmado por la C. María Isabel Merlo Talavera, Secretaria de Educación del Estado de Puebla y Presidenta Suplente de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, bajo número de acuerdo UPMP-1-SE-2/07-09-2023, de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva 2023 con fundamento en los artículos 12, 16, 17 fracción I y 53 fracción VIII de la de la Ley de Entidades Paraestatales, 6 Fracción II, 27 y 30 fracción I, II, IX, XVI de su Decreto de Creación, así como el artículo 1, 2 fracción III, 4 fracción II y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Universidad



Politécnica Metropolitana del Estado de Puebla. Por tanto, la Rectora cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.



II.3.- Que, de acuerdo con su Decreto de Creación tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, de la Entidad y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y de la Entidad, Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en la Entidad; y cumplir con cualquier otro, que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **UPM1 11107797** con actividad de Escuelas de Educación Superior pertenecientes al sector público.

III. Declaran “LAS PARTES”.

III.1. - Que Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. - Que es su voluntad suscribir el presente Convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.



III.3. - El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación, aprendizaje capacitación e investigación en una estrecha colaboración entre los sectores educativo, productivo y social.

III.4. - Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

III.5. - Que se establecerán y definirán las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan de la implementación del presente Convenio puedan ser transferidos para su producción y desarrollo en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.

III.7. - Que el presente Convenio no se encuentra viciado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

Con base en las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** manifiestan que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en que **“LAS PARTES”** colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren, promuevan la formación y vinculen a las y los estudiantes de **“LA UPMP”**, a través de la realización de “estancias y estadías”, así como otras actividades que tengan relación con el presente instrumento, derivadas de la celebración de los convenios específicos.

El concepto de “estancias y estadías”, comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que las y los estudiantes realizan fuera de **“LA UPMP”** con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades adquiridas a través de los planes y programas de estudios mediante el desarrollo del programa asignado. “estancias y estadías” son una extensión del aula, por lo que, durante el periodo de su realización, las y los estudiantes de **“LA UPMP”** asistirán a **“LA UPTx”**, con la finalidad de continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS.

 +52 222 5825 222 Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480
@upmpbis

Las “estancias y estadías”, derivarán en la celebración de convenios específicos de colaboración, con la finalidad de desarrollar las siguientes actividades:

- a) Realización de eventos institucionales entre “**LA UPMP**” y “**LA UPTx**”,
- b) Prestación de servicios tecnológicos, uso de instalaciones o visitas industriales;
- c) Desarrollo conjunto de proyectos que promuevan el bienestar social y fomenten el cuidado del medio ambiente.
- d) Desarrollo de visitas industriales.

TERCERA. PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, “**LAS PARTES**” acuerdan el siguiente procedimiento:

“**LA UPTx**”, informará por escrito a “**LA UPMP**”, un mes antes del inicio de cada cuatrimestre (enero-abril, mayo-agosto, septiembre-diciembre), el número de estudiantes que requiere para la realización de “estancias y estadías”. La cantidad de estudiantes que “**LA UPTx**”, solicite, dependerá de sus requerimientos y de la capacidad para atender a las y los estudiantes, asegurando que “estancias y estadías”, sean un valor agregado tanto para “**LA UPTx**”, como para las y los estudiantes.

“**LA UPMP**” en carta membretada dirigida a “**LA UPTx**”, designará a las y los estudiantes que realizarán “estancias y estadías”. Así mismo, “**LA UPMP**” enviará a “**LA UPTx**”, la solicitud de “estancias y estadías” y el currículum vitae de las y los estudiantes que se designen.

La duración “estancias y estadías”, será de 14 a 16 semanas para cumplir 600 horas. Durante este periodo, las y los estudiantes que se designen, no asistirán a “**LA UPMP**”, debiendo presentarse con “**LA UPTx**”, para el desempeño de las actividades que les sean asignadas de conformidad a su formación académica, sin que dicha jornada pueda exceder de 8 horas diarias, ni de cinco días a la semana.

“**LA UPTx**”, recibirá a las y los estudiantes de “**LA UPMP**”, proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el correcto desempeño estancias y/o estadías.

“**LA UPTx**”, permitirá el acceso a sus instalaciones a las y los estudiantes que designe “**LA UPMP**”, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.



+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

@upmpbis
Instagram
Twitter
Facebook

Las actividades de las y los estudiantes en “**LA UPTx**”, deben ser compatibles con su formación académica para la consolidación de su aprendizaje. Las y los estudiantes respetarán y cumplirán la normatividad de “**LA UPTx**”, con la finalidad de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.



CUARTA. OBLIGACIONES DE “**LA UPMP**”

Adicionalmente a las cláusulas previstas en el presente convenio, “**LA UPMP**” se obliga a:

4.1 Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para “estancias y estadías” que, conforme al presente instrumento, se realicen en “**LA UPTx**”, sean considerados como válidos.

4.2 Instruir a las y los estudiantes que se asignen para realizar “estancias y estadías”, en las instalaciones de “**LA UPTx**”, a efecto de que respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones, así como a conservar el orden y disciplina como estudiantes de “**LA UPTx**”.

4.3 Informar a las y los estudiantes que, de la realización de “estancias y estadías”, y que “**LA UPTx**”, no tendrá ningún tipo de relación laboral, mercantil o de cualquier índole con las y los estudiantes.

4.4. Verificar que las y los estudiantes que realicen las “estancias y estadías” cuenten con el seguro facultativo o similar; y en el caso de realizarse en el extranjero, cuenten con un seguro que ampare accidentes, muerte accidental, responsabilidad civil, enfermedad, hospitalización y repatriación, el cual se mantendrá vigente durante el periodo en que las y los estudiantes realicen “estancias y estadías”, conservando “**LA UPMP**” una copia de la póliza correspondiente.

4.5 Las demás que se deriven de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Estancias y Estadías para las y los estudiantes de “**LA UPMP**”.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE “**LA UPTx**”:

Adicionalmente a las cláusulas previstas en el presente Convenio “**LA UPTx**”, se obliga a:

5.1 Procurar e impulsar el desarrollo, mejoramiento y eficiencia profesional de las y los estudiantes, a través de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el aula.

+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

@upmpbis
Instagram
Twitter
Facebook

5.2 Asignar a las y los estudiantes, actividades relacionadas con los planes y programas de estudios cursados.

5.3 Asegurarse de proporcionar a las y los estudiantes las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que les sean asignadas.

5.4 Obtener de las y los estudiantes una carta de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que tengan acceso con motivo de las actividades que les sean asignadas.

5.6 Comunicar a las y los estudiantes la prohibición de intervenir en los asuntos laborales o sindicales, así como de introducir visitantes a las instalaciones de **“LA UPTx”**, salvo autorización previa y por escrito de ésta.

5.7 Proveer a las y los estudiantes de una persona encargada de tutorar o asesorar las “estancias y estadías”, quien deberá:

a) Elaborar y enviar a **“LA UPMP”** dos evaluaciones durante el período de “estancias y estadías”, considerando que la primera evaluación se enviará en la semana 8 (ocho) y la segunda evaluación en la semana 13 (trece). Los formatos, estándares, fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones, serán proporcionadas por **“LA UPMP”** a **“LA UPTx”**.

b) Evaluar el desempeño de las y los estudiantes, así como las actividades que realicen en **“LA UPTx”**, certificando, de ser el caso, el logro de los objetivos y metas previstos para “estancias y estadías”.

c) En coordinación con el personal docente que se designe por **“LA UPMP”** para la asesoría, revisión evaluación y en su caso aprobación de la memoria o proyecto final de las y los estudiantes.

5.8 Expedir el documento en que **“LA UPTx”**, avale la conclusión satisfactoria del “estancias y estadías”

SEXTA. – RESPONSABILIDAD POR DAÑOS E INCUMPLIMIENTO DE LA O EL ESTUDIANTE.

Pactan las partes que las y los estudiantes serán los únicos responsables en el caso de que directa o indirectamente ocasionen algún daño al equipo y/o instalaciones de **“LA UPTx”**, en que realicen “estancias y estadías” y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. Por lo anterior, desde este momento **“LA UPTx”**, libera a **“LA UPMP”** de cualquier responsabilidad relacionada con los citados daños.



+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

@upmpbis
Instagram
Twitter
Facebook

“LA UPTx”, reportará por escrito a “LA UPMP” cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen las y los estudiantes en “LA UPTx”, por lo que, de conformidad a la normatividad interna, en “LA UPMP” podrá imponer la sanción correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior “LA UPTx”, podrá solicitar a “LA UPMP” la remoción de aquellos estudiantes que contravengan las disposiciones internas “LA UPTx”.

Para ello, “LA UPTx”, deberá informar por escrito los hechos y motivos por los cuales solicita dicha remoción, notificación que se hará dentro de las 48 horas siguientes al hecho que origine la solicitud, en el domicilio señalado por “LA UPMP”. En caso de que “LA UPMP”, cuente con estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar “estancias y estadías”, en “LA UPTx”, y “LA UPMP”, propondrá a “LA UPTx”, a las y los estudiantes para su sustitución.



+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

SÉPTIMA. - ENLACES INSTITUCIONALES.

Como responsables del seguimiento y ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” designan como Enlaces Responsables a:

- a) “La UPTx” designa a la Mtra. Claudia Torres Rivera, Jefa del Departamento de Vinculación, con correo electrónico claudia.torres@uptlax.edu.mx, o quien en el futuro le sustituya en funciones o cargo.
- b) “La UPMP” indica que designa al C. Cristopher González González, Titular del Departamento de Vinculación, o la persona que ocupe la Jefatura de Vinculación, con correo electrónico institucional: vinculacion@metropoli.edu.mx, o quien en el futuro le sustituya en funciones o cargo.

OCTAVA. – FINANCIAMIENTO.

Este Convenio no obliga a “LA UPTx”, ni a “LA UPMP” a incurrir en gastos o a determinar fondos específicos para las actividades que han quedado establecidas en el presente convenio.

NOVENA. – SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

“LA UPMP” declara que las y los estudiantes disponen de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, denominado seguro facultativo, en donde se realicen “estancias y estadías” o derivados de la misma.



En caso de que se requiera hacer efectivo el seguro mencionado, “**LA UPTx**”, se obliga a apoyar a las y los estudiantes para la realización de las gestiones necesarias y emisión de la documentación que le sea solicitada para su debida atención, en el entendido que de tratarse de lesiones ocasionadas por causas imputables a “**LA UPTx**”, se compromete a realizar las acciones necesarias para salvaguardar el bienestar presente y futuro de la o el estudiante lesionado.



DÉCIMA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Reconocen y declaran que no son representantes, empleadas, ni intermediarias una de la otra, por lo cual serán las únicas responsables frente a los investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que cada una ocupe para el cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a la otra, aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra, o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia del presente convenio, así como las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, cometan dichas personas, y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarcando los daños y perjuicios que pudieran generarse.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las actividades que realicen estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo o de cualquier otra índole de cada una de ellas, al amparo de este convenio, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, “**LAS PARTES**” se sujetarán a la propia normatividad interna.

“**LAS PARTES**” hacen constar que el presente Convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que, por ningún motivo generará una relación laboral entre “**LA UPTx**”, y las o los estudiantes que realicen estancias y/o estadias en ella, ni constituye la obligación de contratarlos posteriormente, reiterando que, el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico, por lo

+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

@upmpbis
f

que desde este momento se exime a “LA UPTx”, de cualquier responsabilidad que pudiera derivar debido al desarrollo estancias y/o estadías de las y los estudiantes que se asignen a “LA UPTx”.



DÉCIMA PRIMERA. – DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Los servicios prestados por las y los estudiantes de “LA UPMP” a “LA UPTx”, como resultado de la realización de “estancias y estadías”, no serán remunerados, éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para las y los estudiantes de “estancias y estadías” que son parte integrante de su plan de estudios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, “LA UPTx”, podrá otorgar el apoyo económico que considere pertinente a las y los estudiantes de conformidad con sus disposiciones internas, sin encontrarse obligada a realizarlo atendiendo a la naturaleza del servicio prestado por las y los estudiantes de “LA UPMP”.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente convenido por “LAS PARTES” que toda la información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada información confidencial toda aquella que:

- Sea del dominio público y;
- Aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que, para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos que establece el art.42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Las partes reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado

+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

@upmpbis
f

en virtud del presente convenio, sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada conforme a la legislación aplicable.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de la reparación del daño o los daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.



DÉCIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a la protección de datos personales. En tal virtud, “**LAS PARTES**”, se obligan a contar a partir de la fecha de firma del presente convenio, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales, que por virtud del presente convenio, se le transfieran o se lleguen a transferir, para la colaboración.

“**LAS PARTES**” a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se comprometen a guardar secreto sobre los datos personales de los que tengan conocimiento en el ejercicio de las funciones que implica la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, incluso tras haber finalizado su relación o concluido el presente instrumento.

“**LAS PARTES**” a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, están obligadas a atender las instrucciones relativas a la seguridad de los datos personales a los que se dé tratamiento.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen en que bajo ningún supuesto o condición podrán ceder, traspasar o transmitir ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este Convenio se deriven, salvo la disposición de alguna normatividad vigente para alguna de “**LAS PARTES**”, pacto o Convenio escrito debidamente firmado.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA.

+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

@upmpbis
Instagram
Twitter
Facebook



“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo concluirse antes, de conformidad con la cláusula siguiente.



DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, sin ninguna responsabilidad para “**LAS PARTES**” por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) A solicitud de alguna de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación de la fecha en que se desee dar por terminado, y sin afectar las actividades que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

Al efecto “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación, acordando las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, o respecto a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**”, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen retraso en las investigaciones y prácticas objeto de este convenio, acordando que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o caso fortuito, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA OCTAVA. – MARCA Y/O LOGOTIPO.

“**LAS PARTES**” en este acto otorgan su autorización y consentimiento para el uso de su nombre, logotipo o emblema en favor de la otra y únicamente para promover y fomentar las actividades derivadas del objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo, respetando en todo momento la política e identidad de los mismos. Dicha autorización debe entenderse no exclusiva y no transferible, por lo que ninguna de “**LAS PARTES**” podrá consentir, transmitir o gravar la presente autorización a terceros.



“**LAS PARTES**” se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de ambos, por lo que antes de que cualquiera de “**LAS PARTES**” dé a conocer cualquier tipo de publicidad, promoción y/o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, donde se incluya el nombre, logotipo o emblema de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra, debiendo ajustarse a los parámetros, modelos y especificaciones, así como a seguir con estricto apego los manuales de identidad y demás instrucciones verbales y/o escritas que ambas partes se proporcionen.

En virtud de lo anterior, se entiende que “**LAS PARTES**” no adquieren por este instrumento ningún derecho sobre el nombre, la marca, imagen y/o logotipo de la otra parte, a excepción del derecho a su uso, de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. – NATURALEZA DE LAS PARTES.

Ninguna disposición de este Convenio se interpretará como que crea un mandato, comisión mercantil, asociación en participación, joint venture, sociedad, relación de empleo entre “**LAS PARTES**” o de tercerización de servicios. Ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá el derecho, facultad o autoridad para crear ninguna obligación o derecho expreso o implícito en nombre de la otra, o para comprometer o vincular a la otra (o algún miembro de su respectivo grupo) de manera alguna, siendo la única relación jurídica entre “**LAS PARTES**” la determinada en este convenio.

VIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio deberán dirigirse al correo electrónico notificado por los enlaces responsables señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, acordando “**LAS PARTES**” que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas de común acuerdo, por escrito, y se encuentren debidamente firmadas por ellas. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las presentes cláusulas, serán



+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

@upmpbis
Instagram
Twitter
Facebook

resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en dichos asuntos, deberán realizarse por escrito, haciendo constar la firma de sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse algún conflicto sobre su interpretación o ejecución, será resuelto de común acuerdo, para la solución del conflicto a satisfacción de “LAS PARTES”; tratando de solucionar el conflicto a satisfacción de ambas.

En caso de que “LAS PARTES” no llegaran a un arreglo, están de acuerdo en someterse expresamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla; renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios particulares, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Habiendo leído el presente convenio para la realización de “estancias/ estadías” y debidamente enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus Declaraciones y Cláusulas, lo firman de entera conformidad por duplicado, en Puebla, al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, el día 30 de septiembre de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TLAXCALA**

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE PUEBLA**

**MTRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ
ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. GEORGINA FIERRO SOSA
RECTORA**

TESTIGOS

**LIC. LAURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
ABOGADO GENERAL**

**C. ALEXANDRA HERRERA CORONA
ABOGADA GENERAL**



+52 222 5825 222

Calle Popocatepetl s/n
Col. Tres Cerritos
Puebla, Pue. C.P. 72480

@upmpbis
Instagram
Twitter
Facebook

